



**SELLO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO,**

ninguna para q no pueda hacer se extrate de
lo q combiniaron. Sin que diga el pugnancia a
la aprobacion Judicial, y del Magistrado, y quanto no
oponendose el dho combenio a las Regalias de la quida,
o otras que previene el dho no podia menos la Real
Cedula y Ayuntamiento de acceder a uno y punto acome
mencia q tratavan de conformidad unos hombres fa
cultativos. pero si el R. pacto de quida es moru propio
lo huviera hecho el Magistrado, entonces si q
con razon y Justicia arguyendo verdadera presion
(sencaio de inquietarlo en ella) podian pedir su continua
cion y substancia mas obteniendo lo como los obtienen
y una tolerancia y simple permision con combenio como
esto se ha q lo q quedan a mover siempre q se
Recomenda necesario y parciado de necesidad su R.
mover y el perjuicio que se nota esta en paridad
de obtener uno y quida, de ai es q deon ser parte
para q se verifique la paridad en un cuerpo cuyo
Individuos deon ser iguales en las Regalias y
y demas q prescriben las constituciones de la Hermita
quede considerarse como una Sociedad y con
secuencia arreglado como de gentes
2. Porque al verificar el sorteo ha de seguirse
una parte un visible y notable perjuicio.

